Municipalidad
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal

Aprueba Contrato Suministro Servicio Odontológico para Altas Integrales MB con Luis Urra Jara

Decreto Nº 471

Chillán Viejo, 06 FEB 2017

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 2030 del 09/12/2008 y Nº 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 217/20.01.2017 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 06/16 adoptado en Sesión Ordinaria Nº 01 de fecha 13/12/2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal , PAAM 2017, Decreto Alcaldicio Nº 4270 del 23/12/2016.

Decreto Nº 204 del 19/01/2017 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública Nº 3674-40-LE16, Contrato de Suministro Servicio Odontológico para Altas Integrales MB.

La necesidad de contar con el suministro del Servicio Odontológico para Altas Integrales para los usuarios del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro de fecha 06 de Febrero del 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **Luis Urra Jara** Rut Nº [redacted] según Licitación Pública Nº 3674-40-LE16, Suministro Servicio Odontológico para Altas Integrales MB.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a la Jefa del Programa Odontológico del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria. o a quien le subrogue.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.11.999.013**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (s)

UAV/HHH/HHH/MHF/lec

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.

CONTRATO SUMINISTRO SERVICIO ODONTOLOGICO

ALTAS INTEGRALES MB

En Chillán Viejo, a 06 de Febrero del 2017, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su representada por su Alcalde (s) Don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, en adelante la Municipalidad y **Luis Urra Jara**, Cédula Nacional de Identidad Nº 17.351.339-9, domiciliado en Avenida Argentina Nº 437, ciudad Chillán. Licitación en el portal Mercado Publico Nº 3674-40-LP16, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor el Servicio Odontológico para la ejecución de Altas Integrales Odontológicas para los usuarios del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria, de conformidad a Licitación Nº 3674-40-LE16.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos, oferta entregada por el proveedor y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El valor unitario por Alta Integral Odontológica corresponderá a $156.000.- impuesto incluido.

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 24 meses a contar de la fecha del presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Vale Vista del Banco Itaú, emitido con fecha 24/01/2017, Nº 8902165, por un monto de $ 700.000.- la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme por parte del ITC. El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del servicio comprado.

SEPTIMO: La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

OCTAVO: Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

NOVENO: La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

a) **30% del valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de pacientes por mala atención o condiciones higiénicas inapropiadas (como la falta de uso de guantes, mascarilla u otros).
b) **100% del valor de una Alta Integral** cuando se presenten reclamos de los usuarios por tratos inapropiados o vejatorios por parte del profesional ejecutor del programa.
c) **100% del valor de una Alta Integral** cuando sea detectado que el profesional atiende al usuario en una consulta diferente a la informada en esta licitación.
d) **100% del valor de una Alta Integral** por tratamiento mal ejecutado o incompleto, detectado por Jefa del Programa Odontológico o por Auditor Externo.
e) **150% del valor de una Alta Integral** si el plazo de entrega de los trabajos supera los 120 días contados desde la fecha de la primera atención dada al paciente.
f) **200% del valor de una Alta Integral** ante la negativa de cumplir con la garantía ofertada, incluso si se trata de atenciones dadas por licitaciones anteriores.

DECIMO: El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:
1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.

3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

LUIS URRA JARA
Odontólogo

ALCALDE(S) CHILLAN VIEJO

ULISES AEDO VALDÉS
Alcalde (s)